



Nº.	No cautelares	N° Solicitudes	EXPEDIENTE	QUEJOSO
1	1	1	UT/SCG/PE/LLFP/OPLE/QROO/290/PEF/306/2021 SIQyD 5860	Laura Lynn Fernández Piña Presidenta Municipal de Puerto Morelos
2	1	1	UT/SCG/PE/MAV/CG/304/2021 SIQyD 5918	Montserrat Arcos Velázquez y Cynthia López Castro
3	1	1	UT/SCG/PE/JGM/CG/340/2021 SIQyD 6019	Juanita Guerra Mena

4	1	1	UT/SCG/PE/CG/347/2021 SIQyD 6056	Autoridad Electoral
---	---	---	-------------------------------------	---------------------

UNIDAD TÉCNICA
relacionadas con

DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESPONSABLE
Allein Jesús Hernández Aguilera entonces candidato a Quinto Regidor Propietario del Municipio de Puerto Morelos	25/06/2021	Federico
Ulises Ernesto Ruíz Ortiz	12/07/2021	Angélica
Noticias Cuautla Interdiario de Cuautla Perfil de facebook "Línea Caliente Noticias" Perfil de facebook "Horacio Bello Rodríguez" José Luis Galindo Cortez Antonio Domínguez Aragón Horacio Bello Rodríguez PES PRI MC	23/08/2021	Federico

Quien resulte responsable	11/09/2021	Maribel B.
---------------------------	------------	------------

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
MEDIDAS CAUTELARES
en Violencia política en razón de género
22/06/2020 al 30/09/2021

RESUMEN	Materia Principal
<p>Se presenta escrito de queja en contra de Allein Jesús Hernández Aguilera, entonces candidato a Quinto Regidor Propietario del Municipio de Puerto Morelos, por la realización de actos que pudieran constituir violencia política en contra Laura Lynn Fernández Piña, derivado de diversas publicaciones, afectando la imagen, honra, dignidad y condición de mujer.</p>	<p>Violencia de género</p>
<p>La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo de doce de julio del presente año, declaró el cierre del cuaderno de antecedentes del expediente UT/SCG/CA/MAV/CG/316/2021, y ordenó la apertura de un Procedimiento Especial Sancionador, derivado de la presentación del escrito de queja en contra de Ulises Ernesto Ruíz Ortiz, por la comisión de actos de violencia política porrazones de género, al afectar el ejercicio de sus derechos político-electorales, generando un detrimento al disminuir y minimizar las capacidades y trabajo político desarrollado, lo anterior, con motivo de la emisión de comentarios durante una entrevista.</p>	<p>Violencia de género</p>
<p>Se presenta escrito de queja por la supuesta realización de violencia de género realizado por los administradores de los perfiles de facebook denominados "Línea Caliente Noticias" y "Horacio Bello Rodríguez" así como por los medios denominados Noticias Cuautla y Interdiario de Cuautla y de los ciudadanos José Luis Galindo Cortez, Antonio Domínguez Aragón y Horacio Bello Rodríguez, lo anterior, derivado de la publicación de diversos comentarios en contra de la denunciante, al hacer señalamientos explícitos e implícitos sobre un ejercicio indebido de sus atribuciones como legisladora, así como por culpa invigilando de parte de los partidos PES, PRI y MC.</p>	<p>Violencia de género</p>

La Sala Regional Toluca, da vista con motivo de la sentencia dictada dentro del expediente ST-JE-101/2021, lo anterior, a efecto de que se sustancie el procedimiento especial sancionador correspondiente, derivado de la posible violencia política por razón de género, derivado de los hechos denunciados cometidos durante el pasado proceso electoral federal y concurrente, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, realizados por una entonces candidata a diputada federal y dos candidatos a cargos locales.

Violencia de género



Sentido MC CQyD	FECHA	ACQyD SESIÓN CONTENIDO	SUP-REP Sentido Impugnación
IMPROCEDENTE	29/06/2021	ACQyD-INE-137/2021 29 de junio de 2021 PRIMERO. Se declara improcedente	NO IMPUGNADA
IMPROCEDENTE	20/07/2021	ACQyD-INE-143/2021 20 de julio de 2021 PRIMERO. Se declara improcedente	NO IMPUGNADA
IMPROCEDENTE	31/08/2021	ACQyD-INE-1522021 31 de agosto de 2021 PRIMERO. Se declara improcedente	NO IMPUGNADA

IMPROCEDENTE	23/09/2021	ACQyD-INE-154/2021 23 de septiembre de 2021 PRIMERO. Se declara improcedente	NO IMPUGNADA
--------------	------------	---	--------------